



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-1016
18 de julio de 2025

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria el 2 de julio de 2025,
y,

CONSIDERANDO

Que el doctor Samuel David Salcedo Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía 1193456329, en su calidad de auxiliar judicial del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por mensaje del 17 de julio de 2025, pidió permiso en los siguientes términos: *“Por la presente le solicito a usted que me conceda permiso remunerado para ausentarme de mi cargo el día 8 de agosto de 2025, en vista que viajaré a la ciudad de Medellín, con el fin de realizar una salida recreativa con mi familia”*.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia de Administración de Justicia preceptúa que *“los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que el motivo expresado por el empleado se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado al doctor Samuel David Salcedo Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía 1193456329, en calidad de auxiliar judicial del Despacho 001 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el 8 de agosto de 2025, conforme lo expuesto en la parte motivada.

SEGUNDO: Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ROSA CARDONA CHAGÜI
Vicepresidenta

CP. LRCC//SDSL